



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 337. Segmento a tasa de interés  
no regulada. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4026 y las instrucciones para su integración, utilizable para informar el estado de las operaciones del segmento a tasa de interés no regulada correspondientes a febrero último.

Les recordamos que los cargos no ingresados en tiempo y forma se encuentran sujetos a los regímenes de actualización de deudas previstos en los puntos 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1 (renglón 5. del Cuadro A) y 1.5.3. del capítulo I de la Circular REMON - 1 (renglones 7. del Cuadro C y 5. del Cuadro E).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Las Entidades Financieras

Julio. A. Piekarz  
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		SEGMENTO A TASA DE INTERES NO REGULADA		
Entidad:		Mes	Año	

CUADRO A	RELACION DE SOLVENCIA - En Australes -
----------	-------------------------------------------

1. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL COMPUTABLE DEL ULTIMO DIA DEL MES ANTERIOR	Una vez	Cinco veces
	- A -	- B -

2.	SALDOS DIARIOS DE OPERACIONES
----	-------------------------------

Al día	Depósitos a tasa no regulada		Obligaciones por "aceptaciones" - E -	Garantías sobre emisiones de obligaciones negocia- bles empresarias - F -	Garantías por prés- tamos de títulos va- lores públicos na- cionales - G -	TOTAL (C + D + E + F + G) - H -	EXCESOS		
	Ajustables - C -	No ajustables - D -					(G - A) (+) - I -	(H - B) (+) - J -	(I + J) - K -
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
Transporte									

Fórm. 4026 - (III - 87)

MODELO

CUADRO A		RELACION DE SOLVENCIA (continuación)							
Al día	Depósitos a tasa no regulada		Obligaciones por "aceptaciones" - E -	Garantías sobre emisiones de obligaciones negociables empresarias - F -	Garantías por préstamos de títulos valores públicos nacionales - G -	TOTAL (C + D + E + F + G) - H -	EXCESOS		
	Ajustables - C -	No ajustables - D -					(G - A) (+) - I -	(H - B) (+) - J -	(I + J) - K -
Transporte									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
3. Suma									
4. Promedio Renglón 3. Días del mes									
5. Cargo (            % del renglón 4. Columna K)									En australes con centavos

CUADRO B	TRANSFERENCIA DE CUPOS OPERATIVOS	
CONCEPTO	En australes	
1. Cupo recibido de: (suma de los renglones 1.1. a 1.3.)		
1.1.		
1.2.		
1.3.		
2. Cupo cedido a: (suma de los renglones 2.1. a 2.3.)		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.) (+ ó -)		
CUADRO C	LIMITE PARA LA RECEPCION DE CUPOS OPERATIVOS	
CONCEPTO	En australes	
1. Utilización		
2. Exceso de utilización		
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.) (+)		
4. Límite ( % del renglón 3.)		
5. Cupo operativo recibido (renglón 1. del Cuadro B)		
6. Exceso (renglón 4. - renglón 5.) (-)		
7. Cargo ( % del renglón 3.)		En australes con centavos
CUADRO D	UTILIZACION DEL CUPO OPERATIVO	
CONCEPTO	En australes	
1. Depósito a tasa no regulada (suma de los renglones 1.1. a 1.5.)		
1.1. de 7 a 14 días		
1.2. de 15 a 22 días		
1.3. de 23 a 29 días		
1.4. de 30 a 44 días		
1.5. de 45 días o más		

CUADRO D	UTILIZACION DEL CUPO OPERATIVO (continuación)	
	CONCEPTO	En australes
2. Obligaciones por "aceptaciones" (suma de los renglones 2.1. a 2.5.)		
2.1. de 7 a 14 días		
2.2. de 15 a 22 días		
2.3. de 23 a 29 días		
2.4. de 30 a 44 días		
2.5. de 45 días o más		
3. Garantías por préstamos de títulos valores públicos nacionales		
4. Utilización (suma de los renglones 1. a 3.)		
5. Depósitos y obligaciones a tasa regulada		
6. Responsabilidad patrimonial computable (renglón 1., columna A, del Cuadro A)		
7. Cupo básico (suma de los renglones 7.1. y 7.2.)		
7.1. % del renglón 5.		
7.2. % del renglón 6.		
8. Cupo total (renglón 7. ± renglón 3. del Cuadro B)		
9. Margen sin utilizar (renglón 4. - renglón 8.) (-)		
10. Diferencia (renglón 4. - renglón 8.) (+)		
11. Créditos vinculados con acciones y obligaciones negociables imputados a la capacidad de préstamo del segmento a tasa no regulada (renglones 2.6. + 2.7. - 2.17.1. - 2.17.2. - 1.3.1. del Cuadro E) (+)		
12. Exceso de utilización (renglón 10. - renglón 11. ó renglón 1., el menor) (+)		

CUADRO E	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
CONCEPTO	En australes	
1. Recursos (suma de los renglones 1.1. a 1.5.)		
1.1. Depósitos a tasa no regulada		
1.2. obligaciones interfinancieras		
1.3. Participaciones transitorias en el depósito especial " a tasa no regulada" (suma de los renglones 1.3.1. a 1.3.2.)		
1.3.1. Para la financiación de nuevas emisiones de acciones cotizables en bolsa		
1.3.2. Otras		
1.4.		
1.5.		
2. Aplicaciones (suma de los renglones 2.1. a 2.17.)		
2.1. Créditos a tasa no regulada		
2.2. Préstamos interfinancieros a tasa no regulada		
2.3. Créditos ajustables por índices de precios		
2.4. Créditos a tasa regulada		
2.5. Créditos para financiar proyectos de inversión		
2.6. Créditos para financiar nuevas emisiones de acciones cotizables en bolsa		
2.7. Créditos para prefinanciar colocaciones de acciones cotizables en bolsa		
2.8. "Aceptaciones" compradas		
2.9. Certificados de depósitos ajustables por índice de tasa no regulada comprados		

CUADRO E	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (continuación)	
CONCEPTO	En australes	
2.10. Obligaciones negociables empresarias compradas		
2.11. Participaciones en títulos públicos en cartera del Banco central		
2.12. Depósito especial "a tasa no regulada"		
2.13. Acto financiero especial		
2.14. Exigencia de efectivo mínimo		
2.15.		
2.16.		
2.17. Operaciones imputadas a recursos propios (suma de los renglones 2.17. 1. a 2.17.3.) (-)		
2.17.1. Informadas en el renglón 2.6.		
2.17.2. Informadas en el renglón 2.7.		
2.17.3. Otras		
3. Margen sin aplicar (renglón 2. - renglón 1.) (-)		
4. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)		
5. Cargo ( % del renglón 4.)		En australes con centavos
CUADRO F	TASA DE INTERES ACTIVA PROMEDIO	
CONCEPTO	En australes	En %
1. Intereses por operaciones activas		
2. Contribución al I.S.S.B.		
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.)		
4. Créditos y préstamos interfinancieros a tasa no regulada		
5. Tasa activa promedio (renglón 3. / renglón 4. x 100)		





CUADRO H	RENDIMIENTO DEL DEPOSITO ESPECIAL "A TASA NO REGULADA"	
CONCEPTO	En australes	
1. depósito especial " a tasa no regulada"		
2. Ajuste [ ( _____ - 1) x renglón 1.]		
2.1. A acreditar en cuenta corriente ( % del renglón 2)		
2.2. A acreditar en las cuentas del depósito especial "a tasa no regulada" (renglón 2. - renglón 2.1.)		
2.2.1. Indisponible ( % del renglón 2.2.)		
2.2.2. Margen transferible y afectable en garantía ( % del renglón 2.2.)		
Observaciones		
Lugar y fecha:		
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración		GERENTE GENERAL Firma y aclaración

(\*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía



CUADRO H	RENDIMIENTO DEL DEPOSITO ESPECIAL "A TASA NO REGULADA"	
CONCEPTO	En australes	
1. depósito especial " a tasa no regulada"		
2. Ajuste [ ( _____ - 1) x renglón 1.]		
2.1. A acreditar en cuenta corriente ( % del renglón 2)		
2.2. A acreditar en las cuentas del depósito especial "a tasa no regulada" (renglón 2. - renglón 2.1.)		
2.2.1. Indisponible ( % del renglón 2.2.)		
2.2.2. Margen transferible y afectable en garantía ( % del renglón 2.2.)		
Observaciones		
Lugar y fecha:		
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración	

(\*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía

BCRA	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERES NO REGULADA"	Anexo a la Com. "A" 996
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

## 1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las operaciones del segmento a tasa de interés no regulada las entidades utilizarán la Fórmula 4026, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Se remitirá, integrada por triplicado, al Departamento de secretaría General. El triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4026, se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

Los importes del Cuadro G se expresarán en miles de australes. Los restantes importes, excepto los correspondientes a los renglones 5. del Cuadro A, 7. del Cuadro C, 5. del Cuadro E y al Cuadro H, se expresarán en australes, sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor a 5, desechando las que resulten inferiores.

## 2. Cuadro A

### Renglón 1.

Se consignarán en la columna A la responsabilidad patrimonial computable informada en el apartado II de la Fórmula 2966 correspondiente al mes anterior al bajo informe y en la columna B el quíntuplo de dicho importe.

### Renglón 2.

Se anotarán en las columnas que para cada caso se indican, los saldos diarios de las siguientes operaciones:

Columna C: depósitos a plazo fijo nominativo transferible ajustable por índice de tasa de interés no regulada (Anexo I a la Comunicación "A" 914).

Columna D: depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada (Comunicación "A" 613).

Columna E: capitales efectivamente transados en operaciones de "aceptaciones" (punto 1. de la Comunicación "A" 925).

Columna F: garantías otorgadas sobre nuevas emisiones de obligaciones negociables empresarias (Comunicación "A" 984).

Columna G: garantías por préstamos de títulos valores públicos nacionales entre terceros residentes en el país (punto 2. De la Comunicación "A" 925). Estas garantías se computarán según la cotización (contado inmediato) de los correspondientes títulos en el Mercado de Valores de Buenos Aires, al cierre de las operaciones del día anterior al de la negociación.

Renglón 5.

Por el monto resultante de aplicar el importe determinado en el renglón 4., columna K, la tasa de cargo que rija para e mes bajo informe, se acompañará nota de débito (Formula 3030), indicando como concepto de la operación “Cargo por exceso de utilización diaria del cupo operativo del segmento a tasa no regulada”.

3. Cuadro B

Renglones 1.1. a 1.3. y 2.1. a 2.3.

Se informarán los cupos operativos recibidos y cedidos en el periodo bajo informe, individualizando las entidades financieras otorgantes y cesionarias, respectivamente.

Si la cantidad de renglones no fuera suficiente, se completará la nómina de entidades en el Cuadro “observaciones”.

4. Cuadro C

Renglones 1. y 2.

Se consignarán los importes de los renglones 4. y 12. del Cuadro D de la Fórmula 4026 del mes anterior al bajo informe, respectivamente.

Renglón 4.

Se aplicará el porcentaje establecido para el mes bajo informe a los fines de la determinación del límite de recepción de cupos operativos.

Renglón 7.

Por el monto resultante de aplicar sobre el importe determinado en el renglón 5. de la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación “Cargo por exceso de recepción de cupos operativos del segmento a tasa no regulada”.

5. Cuadro D

Los datos a que se refieren los renglones 1., 2. y 3. Se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios de las partidas comprendidas, registrados en el periodo bajo informe.

Renglones 1.1. a 1.5.

Se asentarán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada, según los plazos de las imposiciones.

Renglones 2.1. a 2.5.

Se informarán los capitales efectivamente transados en operaciones de “aceptaciones”, según los plazos originales de las operaciones.

BCRA	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERES NO REGULADA"	Anexo a la Com. "A" 996
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

Renglón 3.

Se consignarán las garantías por préstamos de títulos valores públicos nacionales entre terceros residentes en el país.

Renglón 5.

Se anotará la suma de los renglones 1.2.1. a 1.2.4. del Cuadro A de la Fórmula 3000 de mes bajo informe.

Renglones 7.1. y 7.2.

Se aplicarán las proporciones fijadas para el periodo bajo informe a los fines de la determinación del cupo operativo básico.

Renglón 12.

El importe resultante se trasladará al renglón 2.4. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe.

6. Cuadro E

Los datos correspondientes a los renglones 1.1. a 1.3., 2.1., 2.2., 2.6., 2.7., 2.8., 2.10., 2.11. y 2.17., se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de las partidas comprendidas, registrados en el periodo bajo informe.

Renglón 1.1.

Se asentarán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa de interés no regulada.

Renglón 1.2.

Se informarán las obligaciones interfinancieras a tasa de interés no regulada.

Renglones 1.3.1. y 1.3.2.

Se consignarán, según el destino de los fondos, las participaciones transitorias en el depósito especial "a tasa no regulada" suscriptas por el Banco Central (Comunicaciones "A" 959 y "A" 954, respectivamente).

Renglón 2.1.

Se consignarán los créditos a tasa de interés no regulada.

Renglón 2.2.

Se registrarán los préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada.

Renglón 2.3.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de los créditos ajustables por índices de precios otorgados hasta el 31.7.85 y del depósito indisponible (Comunicación "A" 611), atendidos con la capacidad de préstamo de los recursos consignados en el renglón 1.

Renglón 2.4.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes e intereses) de los créditos a tasa regulada atendidos con la capacidad de préstamo de los recursos informados en el renglón 1.

Renglón 2.5.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión (punto 2. Del Anexo III a la Comunicación "A" 914).

Renglón 2.6.

Se consignarán los créditos para financiar nuevas emisiones de acciones cotizables en bolsa (Comunicación "A" 959).

Renglón 2.7.

Se anotarán los créditos para prefinanciar colocaciones de obligaciones negociables empresarias (Comunicación "A" 984)

Renglón 2.8.

Se informarán los documentos del mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país ("aceptaciones") adquiridos por negociación secundarias.

Renglón 2.9.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de los depósitos a plazo fijo nominativo transferible ajustable por índices de tasa de interés no regulada por negociación secundaria (punto 10. del Anexo I a la Comunicación "A" 914).

Renglón 2.10.

Se informarán los títulos valores representativos de obligaciones negociables empresarias adquiridos por negociación secundaria (punto 1.2.3. de la Comunicación "A" 984).

Renglón 2.11.

Se declararán las participaciones en títulos públicos en cartera del Banco Central a que se refiere la Comunicación "A" 884.

Renglón 2.12.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes de las cuantas "Depósito especial - Comunicación "A" 925 - Indisponible", "depósito especial - Comunicación "A" 925 -

BCRA	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERES NO REGULADA"	Anexo a la Com. "A" 996
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

Margen transferible y afectable en garantía" y "Depósito especial - Comunicación "A" 925 - Afectado en garantía", abiertas en el Banco Central.

Renglón 2.13.

Se trasladara el importe informado en el renglón 1. De la Fórmula 40882.

Renglón 2.14.

Se anotará la suma de los renglones 2.2.8., 2.2.9., 2.2.10., 2.4. y 1.1.8.. (participaciones transitorias en el depósito especial "a tasa no regulada" no aplicadas a que se refiere el punto 9.1. de la Comunicación "A" 959) del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe.

Renglones 2.17.1. a 2.17.3.

Se registrarán las operaciones del segmento a tasa de interés no regulada afectadas a recursos propios incluidas en los puntos 2.1., 2.2. y 2.6. a 2.13.

Renglón 5.

Por el monto resultante de aplicar sobre el importe determinado en el renglón 4. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la Operación "Cargo por exceso de aplicación de recursos del segmento a tasa no regulada".

7. Cuadro F

Renglón 1.

Se declararán los intereses devengados en el mes bajo informe por los activos comprendidos en el renglón 4.

Renglón 2.

Se registrarán los aportes al Instituto de Servicios Sociales Bancarios devengados en el periodo bajo informe, correspondientes a los intereses incluidos en el renglón 1.

Renglón 4.

Se anotará el promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de los créditos y préstamos interfinancieros a tasa de interés no regulada no imputados a recursos propios. Se excluirán las operaciones respecto de las cuales se interrumpa el devengamiento de intereses, a partir de la fecha en que se proceda a ello.

Al solo efecto del cálculo de dicho promedio se admitirá la acumulación diaria de esos intereses.



## 8. Cuadro G

Se informarán las operaciones de crédito, cualquiera sean sus modalidades, y de “aceptaciones<sup>2</sup>, otorgadas a partir del 3.2.87, a clientes del sector privado no financiero.

También se incluirán las operaciones realizadas antes del 3.2.87, respecto de las cuales se otorguen a partir de dicha fecha, prórrogas, renovaciones u otras facilidades, expresas o tácitas, así como las financiaciones concertadas a tasa de interés variable desde el día en que resulte de aplicación una nueva tasa.

Dichas operaciones se distribuirán en las columnas A y J según los puntos porcentuales de exceso de las tasas de interés pactadas (incluido el margen de intermediación aplicado en los casos de “aceptaciones”) respecto de la máxima de redescuento.

### Renglones 1. y 2.

Se suministrará la información correspondiente a prestatarios comprendidos en la Fórmula 3973 y a otros deudores, respectivamente.

### Columnas A, C, E, G e I

Se consignará la cantidad de operaciones efectivizadas durante el mes bajo informe.

### Columnas B, D, F, H y J

Se informarán los capitales efectivamente prestados y transados correspondientes a las operaciones efectivizadas en el mes que se declara.

### Columnas K y L

Se consignarán la cantidad (columna K) y el importe por capitales e intereses (columna L) de las operaciones informadas en las columnas A y J, canceladas durante el mes bajo informe.

### Columnas M y N

Se registrarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas durante el mes que se declara, por capitales (columna M) e intereses (columna N), de acuerdo con las disposiciones difundidas por la Comunicación “A” 979. El importe informado en la columna M deberá coincidir con la suma de los anotados en las columnas F, H y J.

### Columna O

Se consignarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas durante el periodo que se declara, por los capitales e intereses de las operaciones informadas en las columnas A y D.

### Columna P

Se informarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas con ajuste a los términos de la Comunicación “A” 979, desafectadas durante el mes bajo informe con autorización del Banco Central.

BCRA	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4026 "SEGMENTO A TASA DE INTERES NO REGULADA"	Anexo a la Com. "A" 996
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

Columna Q

Se asentarán las previsiones por riesgo de incobrabilidad informadas en la columna O, desafectadas durante la mes bajo informe.

9. Cuadro H

Renglón 1.

Se trasladará el importe del renglón 2.12. del Cuadro E.

Renglón 2.

Se utilizarán los índices para el ajuste del depósito especial "a tasa no regulada" del mes bajo informe (numerador) y del mes anterior ( denominador).

Renglón 2.1.

Por el monto resultante de aplicar el importe determinado en el renglón 2. la proporción establecida, para el mes bajo informe, a los fines de la acreditación en cuenta corriente del ajuste del depósito especial "a tasa no regulada", se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Depósito especial " a tasa no regulada" - Ajuste a acreditar en cuenta corriente".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, ese rendimiento se sumará en la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a aquel en que se efectúe el movimiento de fondos. Este concepto se informará en el renglón 38. de la Fórmula 3000 B.

Las entidades podrán solicitar que tal acreditación se efectúe en la cuenta de depósito "Especial" del activo financiero por el crecimiento de depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo (Comunicación "A" 641), con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda, en cuyo caso no será computable para la integración del efectivo mínimo. A ese fin se indicará en la Fórmula 3030 e número asignado a dicha cuenta y como concepto de la operación el código 037.

Renglón 2.2.1.

Por el importe determinado en este renglón, se adjuntará nota de crédito (Fórmula 3030) con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda, en la que se indicará el número de la cuenta del depósito especial " a tasa no regulada" a que se refiere el punto 6 del Anexo a la Comunicación "A" 927, sustituyendo su segundo dígito por el número 3, y como concepto de la operación el código 047.

Renglón 2.2.2.

Por el importe determinado en este renglón se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030), con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda, individualizando el concepto de la operación con el código 046 y el número de la respectiva cuenta del depósito especial " a tasa no

regulada” indicado en el punto 4. del Anexo a la Comunicación “A” 938.

10. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.